

Acuerdo Laboral de 8 de Noviembre de 2017.

En Murcia, a 8 de Noviembre de 2017, se reúnen los representantes de la Dirección de BMN y la de los representantes de todas las secciones sindicales del banco, que en su conjunto suman el 100% de la representación laboral, y

MANIFIESTAN

Que es de interés común para las partes poder llegar a un acuerdo en el ejercicio 2017 para compensar el esfuerzo que han realizado o van a realizar los empleados de BMN para obtener la certificación que se deriva de la Directiva MIFID II.

Para los años 2018 y siguientes, toda vez que ya se habrá producido la integración de la plantilla de BMN en Bankia, se estará a lo que se negocie en esa entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN, con los votos favorables de UGT, SESFI y CCOO, la abstención de UOB y el voto en contra de CGT:

Primero.- COMPENSACIÓN PROGRAMA CERTIFICACIÓN MIFID II.

1.- Colectivo de empleados que hayan realizado el programa de experto en asesoramiento financiero impartido a través de BMN (ADITIO y CECABANK) en el año 2017, válido para el asesoramiento conforme establece MIFID II, percibirán dos días de permiso en el año 2017 y cuatro días de permiso en 2018.

Adicionalmente, por la realización del examen en sábado se disfrutará de un día adicional de permiso, a disfrutar en 2018, aunque se haya presentado a más de una convocatoria.

2.- Colectivo de empleados que hayan realizado la formación impartida a través de BMN y obtenido la acreditación EFA, percibirán 2 días de permiso, a disfrutar 1 en 2017 y 1 en 2018.

Segundo.- FORMACION CONTINUADA

La formación continuada que pudiera ser exigible en años posteriores para la renovación de la certificación no conllevará compensaciones adicionales a las pactadas en el presente acuerdo, siempre que se mantengan las mismas horas de formación que las establecidas en la "Guía Técnica 40/2017 para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y asesora (Epígrafe séptimo).

Asimismo, BMN asumirá los costes de renovación del certificado desde el 1 de Enero de 2017, tanto de la formación impartida por BMN referida a los puntos 1 y 2 anteriores, como la de aquellos que han obtenido la acreditación EFA y han tenido que proceder a la renovación de la misma en el año 2017, siempre y cuando la persona continúe desempeñando funciones que requieran tener la referida certificación.

En cualquier caso, si la certificación EFA fuera convalidada con una certificación equivalente que no requiriese cuotas de renovación, ésta dejará de ser asumida por BMN.

Tercero.- DISPOSICIÓN FINAL

En el caso que por resolución judicial firme se considerara que la totalidad o parte del tiempo destinado a la obtención de la Certificación de Experto en Asesoramiento Financiero hubiera de considerarse tiempo de trabajo, se entenderá que las compensaciones aquí pactadas dan completo cumplimiento y ejecución a la eventual resolución judicial, por lo que no se generarán obligaciones adicionales no contempladas en el presente acuerdo.